



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525 -2013-MPH/GM

Huancayo,

04 OCT. 2013

VISTO : El Expediente N° 31978-C-2013 de fecha 16-09-2013 presentado por **MARCELINO JULIAN CACHUAN ALVAREZ** sobre recurso de apelación contra acto resolutivo .

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental N° 390-2010-MPH/GDUA de fecha 15-08-2013 se declara improcedente la solicitud del administrado sobre descargo y aclaración de Acta de Control N° 012-2013-MPH/GDUA de fecha 08-02-2013, ordenándose la paralización de la obra que no cuenta con autorización municipal bajo apercibimiento de demolición y retiro de los elementos no autorizados que viene ejecutando el señor Marcelino Cachuan Alvarez en el inmueble ubicado en el Jr. Loreto N° 211 y Jr. Marañón -Huancayo, encargando al Ejecutor Coactivo el cumplimiento de la resolución.



El administrado ejerciendo su derecho de defensa con fecha 16-09-2013 interpone recurso de apelación contra el acto resolutivo señalado, alegando que la recurrida no se encuentra debidamente motivada, porque no ha analizado los argumentos del descargo, causándole indefensión normativa y evidente enfrentamiento competencial entre la Municipalidad de Huancayo y el Instituto Nacional de Cultura, por cuanto para efectos de la licencia de obra debe haber retiro frontal y para lo que compete al INC no debe efectuarse el retiro por ser inmueble calificado como monumento ; así mismo aduce que de acuerdo al art. 230 inc.3 de la Ley N° 27444 debe aplicarse el Principio de Razonabilidad el que supone que debe tomarse en cuenta las circunstancias de la comisión de la infracción, porque la administración debió otorgar plazo para obtener el requisito del INC como una solución equitativa y racional.



Que, el recurso impugnativo de apelación tiene como finalidad la examinación del procedimiento administrativo desde una perspectiva legal y en el caso concreto se tiene en consideración que el Acta de Control N° 012-2013/MPH-GDUA fué elaborada el 08-02-2013 precisamente por la ejecución de obras que no cuentan con licencia de obra, implicando el acta un acto administrativo de trámite en el procedimiento sancionador, por lo mismo que no es pasible de descargo, menos aun si no se trata de una papeleta de infracción, puesto que de acuerdo al art. 206.2 de la Ley N° 27444 debe considerarse como acto de trámite cuya contradicción debe alegarse para su consideración en el acta que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con los recursos administrativos, que en su caso se interponga contra el acto definitivo, siendo así; el escrito primigenio del administrado debió atenderse con una comunicación en el contexto enunciado .

Que, la sanción de paralización de obra y apercibimiento de demolición obedece a una situación real y actual del predio ubicado en el Jr. Loreto N° 221. Hyo, ésto es por no contar con licencia de obra y que paralelamente debe haberse impuesto la papeleta de infracción contra la que procede el descargo (art. 39 de la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM, de manera que los argumentos vertidos en el recurso impugnativo inducen a deducir que no cuenta con la autorización municipal para la ejecución de obras, pues no median mayores elementos de juicio que propendan a revocar la sanción, toda vez de apreciarse que el trámite de la licencia de obra es posterior a la fecha de fiscalización y que no ha sido otorgada conforme denota las copias anexadas, lo que conlleva a desestimar la apelación y ratificar la decisión de paralización de obra con apercibimiento de demolición, revocándose el extremo que declara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

improcedente el descargo contra el Acta de Control de Obra N° 012-2013-MPH/GDUA por tratarse de un acto de trámite no pasible de pronunciamiento resolutivo, así mismo debe rectificarse de oficio el año consignado en la recurrida.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A concordante con el art. 74.74.2 de la Ley N° 27444 sobre Principio de Desconcentración y estando al Informe Legal N° 834 -2013-MPH/GAL

SE RESUELVE :

PRIMERO .- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **MARCELINO CACHUAN ALVAREZ** contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental N° 390-2013-MPH/GDUA, por no contar con Licencia de Obra.

SEGUNDO .- Declarar la nulidad de oficio del extremo que declara improcedente el descargo efectuado contra el Acta de Control N° 012-2013-MPH/GDUA ratificándose todos los demás extremos

TERCERO.- Rectificar de Oficio el año que corresponde a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental N° 390-2010-MPH/GDUA, siendo lo correcto Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental N° 390-2013 MPH /GDUA subsanación que no altera lo sustancial del contenido.

CUARTO .- Llamar la atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental para mayor diligencia en la instrucción de los procedimientos administrativos y emisión de los actos resolutivos; debiendo poner fin al trámite de licencia de obra de conformidad al art. 187 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal


Econ. **Ernesto Segura Mayta**
Gerente Municipal